



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532208362561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 18 de 2025

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS-3144752025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En referencia a su comunicado donde menciona: “(...) *QUIERO INFORMAR QUE EN LA CALLE 150 ENTRE LA CARRERA 53 Y 54 EN EL BARRIO VICTORIA NORTE DE LA LOCALIDAD DE SUBA SE ENCUENTRAN DAÑADOS LOS SEMAFOROS DESDE EL DIA 21/06/25 Y HASTA LA FECHA LLEVAN MAS DE 5 DIAS DAÑADOS LO QUE PUEDE OCASIONAR UN RIESGO INMINENTE PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL. SOLICITO QUE SE INTERVENGA DE MANERA URGENTE ESTA SITUACION DE AVERIA EN LA SEMAFORIZACION. (...)*”; en el contexto de lo narrado en su comunicación, se informa:

Inicialmente se da claridad que la intersección semaforizada mencionada corresponde al EXT-1110/1841 | KR 54 X CL 150, acorde a su solicitud se procede a revisar en el reporte centralizado del sistema de semaforización para el evento reportado en el comunicado.

Una vez verificado el sistema de gestión y operación de intersecciones en el Centro Gestión de Tránsito (CGT) de la Secretaría Distrital de Movilidad, se observa que la mencionada intersección efectivamente presentó un evento de falla que afectó la operación.

Dada la novedad reportada, se solicitó revisión física de la intersección por parte de grupo técnico especializado con el fin de revisar tiempos de la intersección y dar solución si se requiere a la novedad reportada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Diagnóstico: Intersección apagada. Módulo BSE bloqueado por variación de tensión.

Solución: Actividades en el NEI-1110/ID-1841. Se encuentra módulo (BSE) bloqueado. Se realiza revisión de consumos y retornos encontrándose estables para el funcionamiento. Acometida en (120,4 VAC). Se reinicia controlador. Intersección en servicio. [12:12 H - ID (Unidades de tránsito): 25060823].

Se debe aclarar que las fallas o eventos que afectan la correcta operación del sistema corresponden a incidentes que se presentan por la continua operación del sistema o eventos externos que se pueden presentar en la red del proveedor de energía ENEL y que una vez detectadas o reportadas por usuarios, son gestionadas para atención correctiva, por parte de grupos técnicos que se encuentran en terreno.

Sin embargo, ante cualquier falla, manifestación o afectación a la movilidad, “toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.

Por lo anterior, es imperativo que los usuarios de las vías adopten un comportamiento ejemplar en estado de intermitencia o falla de una intersección semaforizada, y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 66., de la Ley 769 de 2002.

“ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.”

Es importante aclarar que si el presente requerimiento se realiza como parte de una investigación por accidente de tránsito, se debe tener en cuenta que cada incidente o accidente de tránsito tiene unas características y circunstancias que deben ser consideradas por el investigador correspondiente, y por lo tanto, el concepto emitido por esta Entidad no es vinculante, toda vez que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría no se encuentra la de investigaciones de accidentes de tránsito.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532208362561

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Agradecemos la preocupación por contribuir en la mejora de las condiciones de movilidad y del espacio público de nuestra Ciudad, e informamos que se continuará con el seguimiento al caso y así prevenir incomodidades futuras.

Finalmente, le agradecemos su información oportuna y es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: "(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito (...)*", por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la ciudad

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 18-07-2025 10:11 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Kevin Fernando Alfonso Miranda-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co